

DECRETO ALCALDICIO N° 001464
QUINTERO, 29 ABR. 2016

VISTOS

1. Decreto alcaldicio N° 000824, suscrito con fecha 16 de marzo de 2016, que ordena realizar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas, www.mercadopublico.cl y que aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, las Especiales, los términos técnicos de referencia, y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública del suministro de Contrato de servicio de aseo y ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero.
2. Acta de apertura de propuesta pública de licitación ID-4548-34-LP16, de fecha 7 de abril del 2016.
3. Informe técnico de fecha 08 de abril del 2016, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación de don Miguel Leiva Belmar, Rut:7.411.675-2;
4. Decreto alcaldicio N° 001167 de fecha 11 de abril de 2016, que adjudica a Miguel Leiva Belmar, Rut N° 7.411.675-2 el contrato de "Contrato de servicio de aseo ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero";
5. Memorándum N° 63/2016, enviado por la Jefa del Departamento de Aseo y Ornato dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al "Contrato de servicio de aseo ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero Suministro de Arriendo Camión compactador Comuna de Quintero".
6. Certificado de factibilidad presupuestaria N° 49 de fecha 08 de marzo del 2016, emitido por la Dirección de Administración Finanzas.
7. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el servicio de Aseo y Ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero, dicto el siguiente:

DECRETO

1. **APRÚEBESE** contrato de servicio de aseo y ornato en sector comercial turístico de la comuna de Quintero, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR, RUT N° [REDACTED], por la suma mensual de \$6.800.000 (seis millones ochocientos mil pesos) más IVA, durante el periodo comprendido entre el 12 de abril del 2016 y 31 de diciembre del 2016.
2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta del Subtitulo 22, Item 08, Asignación 001, Denominada "Servicios de aseo"

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CA/A/cap



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO EN SECTOR COMERCIAL Y TURISTICO DE LA COMUNA DE QUINTERO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR.

En Quintero, a **12 ABR 2016**, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la Municipalidad", y don MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR, [REDACTED], con domicilio en Pasaje Schubert-1, comuna de Quintero, en adelante "El contratista", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato :

ANTECEDENTES:

1. La necesidad de cubrir el Servicio de Aseo y ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero.
2. Decreto alcaldicio N° 000824, suscrito con fecha 16 de marzo de 2016, que ordena realizar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas, www.mercadopublico.cl y que aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, las Especiales, los términos técnicos de referencia. y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública del suministro de Contrato de servicio de aseo y ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero.
3. Acta de apertura de propuesta pública de licitación ID-4548-34-LP16, de fecha 7 de abril del 2016.
4. Informe técnico de fecha 08 de abril del 2016, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación de don Miguel Leiva Belmar, [REDACTED]
5. Decreto alcaldicio N° 001167 de fecha 11 de abril de 2016, que adjudica a Miguel Leiva Belmar, [REDACTED] el contrato de "Contrato de servicio de aseo ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero";
6. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
7. Memorándum N° 63/2016, enviado por la Jefa del Departamento de Aseo y Ornato dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al "Contrato de servicio de aseo ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero".



LA MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de Don MIGUEL LEIVA BELMAR en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4548-34 -LPI6

SEGUNDO: Servicios Contratados. Por medio del presente el contratista deberá hacer retiro de residuos domiciliarios, recolectar y hacer el recambio de contenedores de suspensión en la comuna de Quintero, para una disposición final en el vertedero, según anexos N° 7, 8 y 9. Todos los puntos deben ser instalados por el contratista, manteniendo limpio en su totalidad y en todo horario. Además deberá restaurar o reemplazar los contenedores según su estado.

TERCERO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma mensual de \$6.800.000 (seis millones ochocientos mil pesos) más IVA..

CUARTO: Forma de Pago. El pago por los servicios prestados, se efectuará, por estados de pagos mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizados durante el período facturado o boleteado, Dichos pagos se cursarán previo informe favorable de la unidad técnica.

El estado de pago deberá ser presentado en el Departamento de Administración y Finanzas del Municipio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al facturado o boleteado, con los siguientes antecedentes:

- a) Factura o boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, R.U.T N° 69.060.700-k, domicilio Avenida Normandie N° 1916, Comuna de Quintero.
- b) Informe de Evaluación, emitido por la unidad técnica, que acredite que los servicios fueron efectuados durante el periodo facturado o boleteado.

QUINTO: Período de vigencia del contrato. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTO: Garantías. El contratista, a fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo deberá dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación a través del sistema mercado público, una boleta de garantía bancaria, equivalente al 5% del monto adjudicado, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato materia de encargo más 60 días corridos, la cual deberá identificar claramente el contrato que cauciona extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, según lo dispuesto en el punto 12.2 de las Bases Administrativas especiales.

SEPTIMO: De las obligaciones del adjudicatario. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones señaladas en las bases de licitación y el presente contrato, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

El contratista deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el presente contrato, entendiéndose incluidos en este, todas las bases de licitación, los formularios, consultas y/o aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- b) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo.



LA MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

c) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia del encargo de esta licitación y su eficiente ejecución.

d) Remitir un informe de atención individual, de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

OCTAVO: Multas. La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% UF, por cada día de retraso, por día de atraso en el cumplimiento de servicios y prestaciones requeridas, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acordes a las bases.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo.

Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o aplicar la resolución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases.

NOVENO: Mandante y Unidad Técnica. Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica al Departamento de Aseo Ornato, a cuyos funcionarios se les haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

DECIMO: Conformación del contrato. Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas especiales, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y el contratista declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. La Municipalidad de Quintero, en su calidad de mandante, se reserva el derecho de poner término por anticipado al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado incurre en algunas de las causales que se señalan a continuación:

a) Si el contratista no concurre a la firma del contrato dentro del plazo estipulado en las bases de licitación, para tales efectos.

b) Si habiendo firmado el contrato, el contratista no hace entrega de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del mismo.

c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia del encargo.

d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.

e) Si el adjudicatario es condenado por delito que merezca pena aflictiva.

f) Por la inadecuada calidad de la prestación materia del encargo.

g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el contrato, que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia del encargo prestado.

h) En general, si el ontratista no ha dado cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, las que forman parte integrante del contrato.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el adjudicatario, como sanción, perderá tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.



En relación a la suma que corresponda pagar al adjudicatario, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada (de acuerdo a los párrafos anteriores), se procederá a valorizar y a pagar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, conforme a la tramitación señalada en las bases, previos los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar, perdiendo asimismo, como sanción, la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, el mandante se reserva el derecho a ordenar la paralización de la materia del encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor del contratista.

DECIMO SEGUNDO: Resciliación. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el mandante y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica municipal.

DECIMO TERCERO: Tribunal competente. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Quintero y fijan sus domicilios en la comuna de Quintero. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia.

DECIMO CUARTO: Personería. La personería de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha 30 de noviembre de 2012, Rol 320-2012.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero

Rol N° 320-2012



MIGUEL LEIVA BELMAR
Run N° 7 [REDACTED]